

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO DE GUÁNICA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

P. de O. #6  
Radicado por la Administración  
11 de agosto de 2021

**ORDENANZA NÚM. 6**

**SERIE 2021-2022**

**PARA APROBAR EL REGLAMENTO QUE AUTORIZA AL HON. ISMAEL RODRIGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA, A OTORGAR UN INCENTIVO O AYUDA ECONÓMICA A LOS COMERCIANTES Y/O MICROEMPRESARIOS, ESTABLECIDOS EN LA JURISDICCIÓN DE GUÁNICA Y QUE HAN SIDO AFECTADOS POR LOS CIERRES PROVOCADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19: Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.003 — Declaración de Política Pública establece y declara como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios, inciso (t) establece que los municipios podrán ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesaria.

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios, inciso (z) establece que el municipio puede conceder y otorgar auspicios de bienes y/o servicios a cualquier persona natural o jurídica, natural o jurídica privada, agencia pública del Gobierno central y del Gobierno federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetos a tales auspicios. Solamente podrá otorgarse el auspicio cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones del municipio.

**POR CUANTO:** A raíz de la pandemia mundial del COVID-19 y las medidas restrictivas tomadas por los gobiernos a nivel mundial, en el intento de controlar las secuelas de esta mortal enfermedad, los comercios se han visto afectados directamente. Los comercios han experimentado la interrupción total de operaciones, gastos operacionales adicionales en equipo de protección y productos de desinfección para sus empleados y clientes. Uno de los grandes estragos, a nivel operacional, ha sido la merma sustancial en sus ventas. El impacto del COVID-19 en los comercios ha dejado deficiencias en su estabilidad económica.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal entiende que es necesario apoyar a las microempresas nuevas o existentes que se han visto afectadas por el COVID-19.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA:** Para aprobar el reglamento que autoriza al Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde del Municipio Autónomo de Guánica, a otorgar un incentivo o ayuda económica a los comerciantes y/o microempresarios, establecidos en la jurisdicción de Guánica y que han sido afectados por los cierres provocados por la Pandemia del Covid-19: y para otros fines.

**SECCIÓN 2DA:** Los fondos para otorgar este incentivo o ayuda económica saldrán de los recursos que para estos propósitos se han identificado o asignado por el gobierno federal o estatal.

**SECCIÓN 3RA:** Cualquier parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente no afectará las otras, las cuales se mantendrán en vigor.

**SECCIÓN 4TA:** El Municipio de Guánica no podrá discriminar en forma alguna, como nunca lo ha hecho, por cuestiones de raza, color, sexo, orientación sexual, religión, edad o ideas políticas e la aplicación de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 5TA:** Que copia de ésta Ordenanza debidamente certificada será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuest (OGP), Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de Auditoría Interna Municipal, Oficina de Programas Federales, Ayuda al Ciudadano, Programas Federales y cualquier oficina municipal o agencia pertinente.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y debidamente firmada por el Hon. Ismael Rodríguez Ramos, Alcalde.

**SECCIÓN 7MA:** Copia de ésta Ordenanza debidamente certificada, será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Finanzas Municipal, Auditoría Interna Municipal, y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondientes.

**APROBADA ÉSTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 18 DE AGOSTO DE 2021.**

CERTIFICO: Sandra D. Suárez Negrón  
Sra. Sandra D. Suárez Negrón  
Secretaria de la Legislatura Municipal

M. de los A. Ortiz Rodríguez  
Hon. María de los A. Ortiz Rodríguez  
Presidenta de la Legislatura Municipal

**FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 19 DE AGOSTO DE 2021.**

Ismael Rodríguez Ramos  
HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE GUÁNICA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 785  
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Sandra D. Suárez Negrón, secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 6 Serie 2021-2022, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2021:

**ORDENANZA NÚM. 6**

**SERIE 2021-2022**

**PARA APROBAR EL REGLAMENTO QUE AUTORIZA AL HON. ISMAEL RODRÍGUEZ RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA, A OTORGAR UN INCENTIVO O AYUDA ECONÓMICA A LOS COMERCIANTES Y/O MICROEMPRESARIOS, ESTABLECIDOS EN LA JURISDICCIÓN DE GUÁNICA Y QUE HAN SIDO AFECTADOS POR LOS CIERRES PROVOCADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19: Y PARA OTROS FINES.**

Certifico: Además, que en la misma estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

**VOTARON EN LA AFIRMATIVA**

Hon. María de los A. Ortiz Rodríguez  
Hon. Alberto Tirú Velázquez  
Hon. Juanalberto M. Santos Pérez  
Hon. Haydee Irizarry Santana  
Hon. María I. Santiago Vega

Hon. Nicolás Santiago Paneto  
Hon. Tommy E. Orta Siberón  
Hon. Carmen M. Vargas Nazario  
Hon. Edwin Galarza Quiñones  
Hon. José A. Chacón Soto

**VOTARON EN LA NEGATIVA**

Ninguno

**VOTO ABSTENIDO**

Ninguno

**AUSENTE**

Hon. Walter Rosado Rodríguez  
(Debidamente excusado)

Aprobada por la Presidenta de la Legislatura Municipal, Hon. María de los A. Ortiz Rodríguez, el 19 de agosto de 2021.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 19 de agosto de 2021.



*Sandra D. Suárez Negrón*  
Sra. Sandra D. Suárez Negrón  
Secretaria de la Legislatura Municipal



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA**

**REGLAMENTO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.1 TÍTULO**

Este Reglamento se conocerá con su título como: **“REGLAMENTO PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA OTORGAR INCENTIVOS A COMERCIANTES O MICROEMPRESARIOS DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE GUÁNICA CUYOS NEGOCIOS SE VIERON AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID-19”**; y se citará por su nombre corto como: **“REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN DE INCENTIVOS”**.

**ARTÍCULO 1.2 BASE LEGAL**

Este Reglamento se adopta de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” y la Ordenanza Número 6, Serie 2021-2022.

**ARTÍCULO 1.3 PROPÓSITO**

Este Reglamento tiene el propósito de establecer las normas y procedimientos que aplicarán en la solicitud y autorización de incentivos a comerciantes o microempresarios de la jurisdicción municipal de Guánica, cuyos negocios se vieron afectados por la pandemia COVID-19. Se pretende con la otorgación de esos incentivos apoyar el comercio local a los fines de proteger la estabilidad de éstos durante el periodo de la pandemia.

## **ARTÍCULO 1.4 APLICABILIDAD**

El Reglamento aplicará a comerciantes o microempresarios de la jurisdicción municipal de Guánica, ya sea persona natural o jurídica o cualquier otra organización que lleve a cabo negocios y cumpla con los requisitos y criterios establecidos en este Reglamento.

## **ARTÍCULO 1.5 PROCEDENCIA DE LOS FONDOS**

Los fondos para la otorgación de incentivos conforme este Reglamento provendrán, pero sin limitarse de ARPA, CRF, y CDBG-CV. Los mismos se otorgarán siempre y cuando existan fondos disponibles, disponiéndose que completar un proceso de solicitud por parte del comerciante o microempresario no obliga al Municipio otorgar el incentivo.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO**

#### **ARTÍCULO 2.1 SOLICITUD**

El Municipio Autónomo de Guánica podrá aprobar la solicitud de incentivos a comerciantes o microempresarios cumpliendo con los criterios establecidos en este Capítulo.

##### **A. Elegibilidad**

Será elegible para recibir el incentivo cualquier persona natural o jurídica o cualquier organización que lleve a cabo negocios lícitos en la jurisdicción municipal de Guánica y cumpla con los siguientes requisitos:

1. Establecer el nombre del negocio, nombre del propietario y dirección donde opera el negocio.
2. Someter una breve descripción del negocio.
3. Someter copia de un recibo de agua o luz o cualquier utilidad del negocio.
4. Someter evidencia de no deuda con el Municipio de Guánica.
5. Someter evidencia de que está al día en el pago de sus responsabilidades contributivas a diciembre de 2019. A esos fines deberá someter lo siguiente:
  - a. Certificación negativa de deuda y radicación de planillas del Departamento de Hacienda
  - b. Certificación de pago de la patente y copia de la patente
  - c. Certificación de pago de IVU
  - d. Registro de Comerciante

- e. Evidencia de los gastos de la nómina de su negocio al 15 de marzo de 2020 si aplica.
- f. Cumplimentar una certificación provista por el Municipio que establece que la información ofrecida es fidedigna.
  
- g. Cumplimentar una certificación provista por el Municipio donde se autorice a realizar cualquier investigación relacionada con el incentivo a ser otorgado por el Municipio.
- h. Solicitud para Participar del Programa completada en todas sus partes
- i. Certificación sobre duplicidad de beneficios
- j. Hoja de certificación de microempresa Copia de identificación con foto ID oficial con foto vigente del solicitante principal
- k. Permiso de Uso o copia de la solicitud de permiso de uso radicada y debidamente ponchada, si aplica; Copia de Patente Municipal Vigente si ya tiene Permiso de Uso;
- l. En caso de ser un negocio no establecido al momento de radicar la solicitud, deberá presentar copia de la Propuesta de Negocio;
- m. Certificación de Cumplimiento de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME);
- n. Certificación Reciente Negativa Propiedad Inmueble del CRIM (Con estado de cuenta) si es dueña(o) de la propiedad donde ubica el negocio (No más de 60 días de expedida);
- o. En caso de que una corporación comparezca por conducto de representante autorizado o agente residente, se deberá incluir Resolución Corporativa autorizándole a solicitar los fondos a nombre de la Corporación;
- p. Certificación negativa del Seguro por Desempleo, si aplica.
- q. Certificación Exclusión ("Debarment Certification")
- r. Estimados o cotizaciones de los costos en caso de compra de equipo, maquinaria y mejoras, según aplique.
- s. De estar acogido a un plan de pago deberá someter evidencia del mismo y la evidencia de que se encuentra al día.

Queda establecido que el Municipio podrá solicitar cualquier otra información o documento que entienda pertinente en el proceso de evaluación para la otorgación del incentivo.

## **ARTÍCULO 2.2 EXCLUSIONES**

Quedan excluidos para obtener el incentivo otorgado a la luz de este Reglamento toda persona que se dedique a la prestación de servicios profesionales.

### **ARTÍCULO 2.3 DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD**

Una vez se reciba la información solicitada, el Municipio de Guánica, a través de la Oficina de Secretaria Municipal la misma para determinar si el comerciante o microempresario es elegible para recibir el incentivo económico. La determinación sobre la elegibilidad o no elegibilidad será notificada mediante correo electrónico o dirección postal provista en la solicitud.

La fecha límite para el recibo de documentos será el 30 de septiembre de 2021. Disponiéndose, que de no cumplir con este criterio será razón suficiente para descalificarlo y no otorgar el incentivo. La determinación será inapelable.

### **ARTÍCULO 2.4 CUANTÍA**

La cantidad por concepto de incentivo a ser otorgada a los comerciantes o microempresarios será como sigue:

1. 1,000 para los comerciantes que no tienen empleados en su nómina;
2. 2,000 para los comerciantes que tienen dos o más empleados en su nómina;
3. 5,000 para los comerciantes que tienen hasta seis personas trabajando.

El pago será emitido mediante cheque a nombre del solicitante, persona natural o jurídica o cualquier otra organización que lleve a cabo negocios y cumpla con los requisitos y criterios establecidos en este Reglamento.

Toda aquella corporación que cuente con más de un comercio bajo su estructura de negocios, solo tendrá derecho a recibir un incentivo global por todos los negocios bajo su estructura.

## **CAPÍTULO III**

### **DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES**

#### **ARTÍCULO 3.1 ENMIENDAS AL REGLAMENTO**

Este Reglamento podrá enmendarse mediante Resolución u Ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, en virtud de enmiendas a las leyes, normas y reglamentos aplicables a los municipios.

#### **ARTÍCULO 3.2 CREACIÓN DE COMITÉ Y COMPOSICIÓN**

Se crea el Comité de Evaluación de Incentivos, el cual estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Director del Departamento de Finanzas
2. Director Programas Federales
3. Secretaria Municipal - quien presidirá el mismo

Será responsabilidad del Comité la evaluación y recomendación final de los incentivos que serán otorgados a los comerciantes.

### **ARTÍCULO 3.3      RESPONSABILIDAD    DE    DEPENDENCIAS    MUNICIPALES**

#### **1. Oficina de Secretaria Municipal**

El personal adscrito a la Oficina de Secretaria Municipal será responsable de lo siguiente:

- a. Preparar expediente por cada solicitud de comerciante o microempresario.
- b. Evaluación de la información provista por los solicitantes.
- c. Recomendar la cantidad a otorgarse como incentivo municipal, cumpliendo con los criterios de este Reglamento.
- d. Certificar que el comerciante o microempresario cumple con los criterios establecidos en este Reglamento recomendando la otorgación del incentivo.
- e. En caso de que los fondos a utilizarse sean de CDBG-COVID, estas responsabilidades serán delegadas a la Oficina de Programas Federales.

#### **2. Departamento de Finanzas**

- a. Deberá verificar el expediente debidamente certificado por la Oficina de Secretaria Municipal o Programas Federales según aplique, validando que cumple con las leyes, normas y reglamentos aplicables.
- b. Expedir el cheque correspondiente a base de la cantidad fijada como incentivo municipal, a nombre del comerciante o microempresario, según solicitud de incentivo aprobada.

### **ARTÍCULO 3.4      SEPARABILIDAD**

Si cualquier artículo, sección, parte o párrafo de este Reglamento fuera declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto del mismo.



### ARTÍCULO 3.5 SOBRE DISCRIMINACIÓN

El Municipio de Guánica no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de este Reglamento.

### ARTÍCULO 3.6 DIVULGACIÓN

Será responsabilidad de la Oficina del Alcalde la divulgación de este Reglamento a través de las redes sociales o cualquier otro medio para que los comerciantes o microempresarios de la jurisdicción municipal de Guánica, que puedan ser elegibles del incentivo, tomen conocimiento de la misma.

### ARTÍCULO 3.7 CLÁUSULA DEROGATORIA

Queda derogado por el presente Reglamento cualquier Ordenanza que interfiera con la aplicación del mismo.

### ARTÍCULO 3.8 PROMULGACIÓN

Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal de Guánica y firmado por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, HOY, 18 DE AGOSTO DE 2021.**

CERTIFICO: Sandra D. Suárez Negrón  
Sra. Sandra D. Suárez Negrón  
Secretaria de la Legislatura Municipal

Maria de los A. Ortiz Rodriguez  
Hon. María de los A. Ortiz Rodríguez  
Presidenta de la Legislatura Municipal

**FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE, HOY 19 DE AGOSTO DE 2021.**

Ismael Rodríguez Ramos  
Hon. Ismael Rodríguez Ramos  
Alcalde